

Al contestar refiérase

al oficio No. **18614**

29 de octubre, 2024  
**DFOE-LOC-1585**

Señora  
Cristina Araya Rodríguez  
Secretaria del Concejo Municipal  
[secretaria@muniturrialba.go.cr](mailto:secretaria@muniturrialba.go.cr)

Señora  
Iveth Cerdas Salas  
Alcaldesa Municipal a.i.  
[chidalgo@muniturrialba.go.cr](mailto:chidalgo@muniturrialba.go.cr)  
[secretaria@muniturrialba.go.cr](mailto:secretaria@muniturrialba.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**Cartago**

Estimadas señoras:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Turrialba.

La Contraloría General recibió el oficio n.º MT-DA-ICS-750-2024 del 10 de setiembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Turrialba, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente recursos originados ingresos tributarios y no tributarios; así como recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico); para ser aplicados en las partidas de gastos de Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos y Transferencias Corrientes.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1585

2

29 de octubre, 2024

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal, como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 18 celebrada el 30 de agosto de julio de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los incisos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10 159.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor, resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **2.1. Se aprueba:**

a) Los ingresos estimados correspondientes a ¢346,33 millones, por concepto de Ingresos tributarios y no tributarios, con base en las justificaciones presentadas en el documento presupuestario. Ver punto 2.2 de este oficio.

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1585

3

29 de octubre, 2024

b) Los ingresos de Recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit libre por ¢47,28 millones y Superávit específico por ¢628,53 millones, con base en el resultado de la Liquidación Presupuestaria del periodo 2023, aprobada por el Concejo Municipal de Turrialba en la sesión extraordinaria n.º 005, celebrada el 10 de julio de 2024. Ver punto 2.2, b) y c), de este oficio.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢1.022,14 millones, distribuidos en las partidas Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos y Transferencias Corrientes, incorporados en los Programas I, II y III; según lo dispuesto en el literal 4.2.10 de las NTPP.

## 2.2. Se imprueba:

a) La suma de ¢41,36 millones<sup>2</sup>, de los ingresos tributarios por concepto de Patentes municipales y su aplicación en gastos, por cuanto las estimaciones y justificaciones aportadas por esa Administración, no brindan suficientes elementos para determinar la factibilidad de la recaudación total de esos ingresos, considerando el comportamiento de la recaudación a setiembre del 2024<sup>3</sup>.

b) El ingreso por concepto de Superávit específico del período 2023, por la suma de ¢22,27 millones<sup>4</sup>, por concepto de "Fondo Recolección de Basura", dado que estos recursos no tienen respaldo en el resultado de la Liquidación presupuestaria del periodo 2023, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 005, celebrada el 10 de julio de 2024<sup>5</sup>.

Lo expuesto en los incisos a) y b) de este apartado, denotan incumplimiento del principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; el 100 del Código Municipal; el 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

c) El contenido presupuestario por la suma de ¢11,34 millones<sup>6</sup>, previsto en el **Programa II - Servicios Comunales**, subpartidas "2.02.03--Alimentos y bebidas" por ¢0,49 millones, "1.04.03--Servicios de ingeniería y arquitectura" por ¢10,86 millones; cuya fuente de financiamiento son Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre-.

<sup>2</sup> Monto exacto ¢41.355.479,00

<sup>3</sup> Documentos "NI 21636-2024 JUSTIFICACION DE INGRESOS II-2024"; "NI 21636-2024 Oficio HM 120-2024"

<sup>4</sup> Monto exacto ¢22.266.736,00

<sup>5</sup> El saldo reflejado en dicha liquidación presupuestaria asciende a ¢165,24 millones; mediante el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 se le aprobó a ese Gobierno Local la suma de ¢154,89 millones por dicho concepto, quedando a favor la suma de ¢10,35 millones.

<sup>6</sup> Montos exactos ¢486.077,76 y ¢10.857.369,59, respectivamente.

DFOE-LOC-1585

4

29 de octubre, 2024

Lo anterior por incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto la aplicación de dichos recursos no se ajusta a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3, inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). La suma resultante de la improbación del gasto indicada deberá trasladarse a la partida “Cuentas especiales” grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

### 3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados en el punto 2.2 anterior, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son todas las cuentas de gastos afectadas, se requiere que se informe mediante el SIPP, cuáles son dichas cuentas, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.

### 4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2 - 2024 de la Municipalidad de Turrialba, por la suma de ¢1.022,15 millones<sup>7</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Marlen Muñoz Herrera  
**Fiscalizadora Asociada**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

GER/mgr

Ce: Expediente CGR-APRE-2024005961

NI: 19209, 20493, 20833, 21636

G: 2024003513-1

<sup>7</sup> Monto exacto ¢1.022.155.174,17